

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946192 011103470203801 CONSIDERANDO

La Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho culos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 a facultad de liquidación del Impuesto Predial



MC 4901164123
 Mensaje Fecha: 26-11-2015
 NAVARRO PERE, JAC 192
 CUCUTA
 ANILLO VIAL ORIENTAL 2AN 31 MZ 7 L
 SOC-PROINSA-PROMOTORA-INVERSIONES
 CUCUTA
 011103470203801
 2013

Se recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el valor que lo haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 307 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas e consorcios, uniones temporales, patrimonios impuestos. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también o de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma iminente mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las

entidades oficiales de todo orden, con responsabilidades por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011103470203801 ubicado en ANILLO VIAL ORIENTAL 2AN 31 MZ 7 L del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-PROINSA-PROMOTORA-INVERSIONES, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-PROINSA-PROMOTORA-INVERSIONES, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011103470203801 ubicado en ANILLO VIAL ORIENTAL 2AN 31 MZ 7 L del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$389,200) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 55.601.000	1.5	\$ 83.400
2013	Impuesto Predial	\$ 55.601.000	5.5	\$ 305.800
	SUBTOTAL			\$ 389.200

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-PROINSA-PROMOTORA-INVERSIONES, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011103470203801 ubicado en ANILLO VIAL ORIENTAL 2AN 31 MZ 7 L del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$305,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$83,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$389,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



AL CALDIA
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Para los fines del Artículo 311 ETM firmado en un lugar visible y legible.
 Hora: 5:00 p.m.
 Fecha: 26 DIC 2016
 DESPACHO: Hora: 5:00 p.m.
 Fecha: 26 DIC 2016
 Firma Funcionario Documentación